



Sala de
Regidores



Ayuntamiento de
Guadalajara

10:08 hrs

Limón

RECIBIDO

sin anexo
Secretaría General

y en digital

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

La que suscribe **Luz María Alatorre Maldonado**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN**, que tiene por objeto gestionar la renovación del convenio de colaboración celebrado con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, para la coordinación de acciones que coadyuven con la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, por lo que me permito presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En el año 2011, aconteció en nuestro país una de las reformas Constitucionales de mayor trascendencia en materia de derechos humanos en el país, la cual requiere la suma de esfuerzos institucionales de los tres órdenes de gobierno y organismos autónomos para dar cumplimiento al mandato que, en la materia, constituye un deber como Estado de Derecho.

II.- La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1, que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



El Gobierno te cuida



Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

III.- A fin de cumplir con el mandato constitucional, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco y el Ayuntamiento de Guadalajara, han celebrado anteriores convenios de colaboración y, actualmente el que se tenía celebrado con el citado organismo tuvo su vigencia hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por lo que la presente iniciativa radica en poner a consideración de este Pleno, la renovación del referido convenio, para continuar la coordinación de acciones a efecto de realizar trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas metropolitanas y la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, así como su promoción, acciones de investigación, difusión de conocimientos y el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimiento y acervos disponibles para tal fin.

Para los efectos de la presente iniciativa se pone a consideración el contenido del siguiente proyecto de convenio de colaboración:

ANTECEDENTES

61 La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el párrafo tercero de su artículo primero que "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". En el mismo sentido, el artículo cuarto, señala las obligaciones en materia de derechos humanos del gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECLARACIONES

b) La presidenta municipal de Guadalajara, la licenciada Verónica Delgadillo García, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo con lo estipulado en la fracción XIV del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 30 fracción IV, de



Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Para ello acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de municipios, para la integración del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1 de octubre del año 2024, y hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2027, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

- c) El Síndico municipal de Guadalajara, el abogado Salvador de la Cruz Rodríguez conforme a la fracción II del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 147 fracción V, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tiene la obligación de representar a el municipio en los contratos que celebre. Para ello acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de municipios, para la integración del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1 de octubre del año 2024, y hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2027, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- d) Señala como domicilio legal para todo lo relativo al presente convenio, el marcado con el número 400, de la avenida Miguel Hidalgo y Costilla, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA. Declara "LA CEDHJ" que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 52 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos.
- b) En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de noviembre de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 28 de enero de 1993, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- c) Mediante decreto 15031 publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reformada mediante decreto 17,113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.



d) Mediante acuerdo legislativo 157 LXIII 22, la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 al 1º primero de agosto de 2027.

e) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Presidenta de la Comisión ejerce la representación legal de la misma, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

f) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Padre Mariano 1514, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

Dado de acuerdo a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, celebran el presente convenio con el propósito de emprender mutuamente esfuerzos institucionales por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos, para el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas entidades en esta materia, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de los siguientes:

III. Declaran "LAS PARTES" que:

a) Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa de la sociedad;

b) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del mismo;

c) Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

En atención a las declaraciones que preceden, "LAS PARTES" suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales el "EL MUNICIPIO" y "LA CEDHJ" coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas metropolitanas y la promoción, respeto y protección de los derechos humanos; así como la promoción de la investigación, la



difusión de conocimientos y el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimiento y acervos disponibles de ambas instituciones en la medida de sus posibilidades.

SEGUNDA. COMPROMISOS "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollar proyectos de investigación conjunta.
- b) Procurar la colaboración mutua para el diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación, actualización, capacitaciones, entre otros, que sean de interés y que representen un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- c) Facilitarse mutuamente el uso de las instalaciones, equipos y recursos técnicos en la medida de la disponibilidad de cada una de las instituciones.
- d) Procurar actividades de capacitación y actualización dirigidas a los servidores públicos del "EL MUNICIPIO" para promover entre ellos un cambio favorable en la difusión, promoción, protección y respeto de los derechos humanos.
- e) Prestarse asesoría técnica mutua en la medida de sus posibilidades.
- f) Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común.
- g) Fomentar la difusión y publicación del conocimiento y actividades desarrolladas por "LAS PARTES" en los temas comunes de interés.
- h) En el desarrollo de los programas o actividades específicas, respetar la normatividad aplicable a cada una de "LAS PARTES".
- i) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. DE LA PROFESIONALIZACIÓN. Para el cumplimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES" podrán llevar a cabo un proceso de profesionalización en beneficio de los servidores públicos del "MUNICIPIO", por medio del CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS "FRANCISCO TENAMAXTLI" perteneciente a "LA CEDHJ", para ello se comprometen a realizar las siguientes acciones:

1. Trabajar en conjunto para hacer del conocimiento del personal de "EL MUNICIPIO", la convocatoria de la Especialidad y la Maestría que se imparten en el CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS "FRANCISCO TENAMAXTLI".
2. "LA CEDHJ" otorgará una beca a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" y a sus familiares directos (hijos y cónyuges) sobre la cuota de recuperación semestral vigente de la Especialidad o de la Maestría, cuyo número de beneficiarios y porcentajes respectivamente, estarán sujetos a la disponibilidad que establezca el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social del CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS "FRANCISCO TENAMAXTLI", y previa evaluación y dictaminación.



3. Por ningún motivo "LAS PARTES" podrán hacer uso de sus logotipos o imágenes oficiales cuando se trate de trabajos individualizados, a excepción de los organizados conjuntamente y bajo autorización previa.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración, los cuales deberán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometerlas y representarlas legítimamente, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

Los convenios específicos estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras, en su caso.

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por la presente administración municipal.

Podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito a la contraparte realizado con 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" reconocen que en virtud del cumplimiento del objeto de este Convenio o los convenios específicos que se deriven del mismo, se transmitirá información que podría constituir secretos industriales, información confidencial o reservada o de propiedad intelectual, entendiéndose ésta por cualquier derecho exclusivo, registrado o no registrado o en trámite de registro, perteneciente a cada una de "LAS PARTES" o a persona física o jurídica diversa con la que las mismas tengan celebrado cualquier tipo de convenio, por lo cual, desde este momento reconocen la exclusividad recaída sobre dicho patrimonio y se obligan a guardarla y mantenerla.

El patrimonio intelectual transmitido en virtud de este Convenio o los convenios específicos que se deriven del mismo es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece y quien lo transmite y se utilizará de conformidad con los lineamientos señalados por esta misma sin que pueda entenderse que derivado de tal transmisión se concede licencia de uso que exceda los términos establecidos en este instrumento o cesión de derechos alguno.

SEPTIMA. DERECHOS PATRIMONIALES. La titularidad, registro, administración, uso, explotación y demás términos y condiciones que dejen considerarse sobre los derechos patrimoniales que surjan en virtud de la propiedad intelectual generada como consecuencia del trabajo y colaboración conjunta entre "LAS PARTES" se regirá de conformidad con lo



establecida en los convenios específicos suscritos por ambas para la realización de un proyecto específico o una colaboración en particular.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" asumirá las obligaciones correspondientes a las relaciones laborales sin que se dé lugar a la sustitución patronal o nueva relación laboral de los trabajadores de cada una para con la otra. Queda expresamente acordado que en virtud de este instrumento o los convenios específicos que se celebren, no existirán relaciones laborales ni de cualquier otra índole entre estas.

NOVENA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones realizadas al presente instrumento que alteren el objeto, alcances o términos de este, realizadas por voluntad o condiciones de cada una de "LAS PARTES", se formalizarán mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Las notificaciones que se tengan que realizar "LAS PARTES" respecto a sus datos generales tales como domicilio o cambios en los representantes, se harán saber mediante una notificación oficial que podrá ser remitida en formato físico con acuse de recibo. Las notificaciones de este carácter comenzarán a surtir efectos a partir del día siguiente de haber sido recibidas por la otra parte.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de éste, las resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman en dos tantos originales.

POR "EL MUNICIPIO"

El 30 de mayo de 2021 GUADALAJARA (ZONA URBANA NO) 2021 FOLIO 8 DE 7



Salas de
Regidores

16 de Mayo

2020

GUADALAJARA CONVENIO NO. 1

2020

Planta 1 de 1





Con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

Jurídicas: Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos con la celebración del convenio de colaboración de referencia.

Presupuestales: Las relacionadas con la aprobación y seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

Laborales: No existen repercusiones en este ámbito.

Sociales: Se prevén repercusiones sociales favorables con la celebración del referido convenio y la actualización de un instrumento jurídico indispensable que favorezca el cumplimiento a la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 41 fracción I, artículo 48 y artículo 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara someto a su consideración, solicitando su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Guadalajara y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, así como toda la documentación e instrumentos jurídicos que se desprendan del mismo, el cual deberá considerar los elementos del proyecto anexo a la presente, de manera enunciativa más no limitativa, los cuales pueden sufrir ajustes para dar certeza jurídica al Municipio.



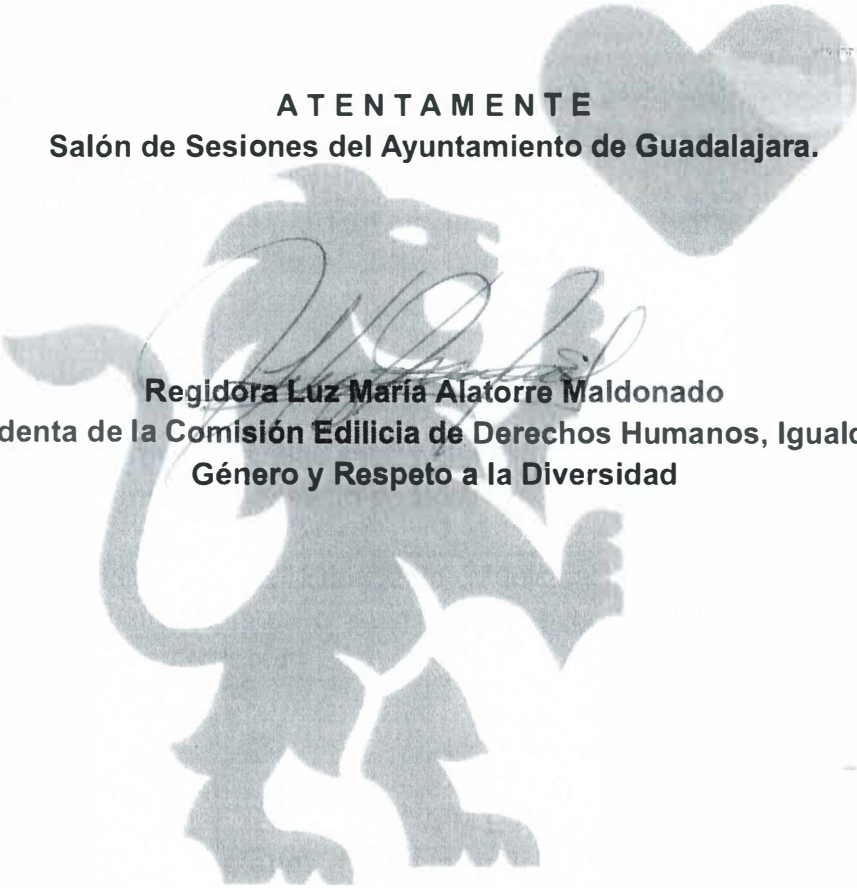
Sala de
Regidores

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a efecto de que realice los actos necesarios para la firma del Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.


Regidora Luz María Alatorre Maldonado

**Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de
Género y Respeto a la Diversidad**

